

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00668.

Demandante: Logística y Distribuciones Online S. A. S.

Demandada: Korpoconstrucciones S. A. S.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1.- Aclare los hechos y las pretensiones por cuanto en el supuesto fáctico segundo, se señala un saldo insoluto de la obligación que difiere del reclamado en la petición 1. (art. 82-5 *ib.*).

2.- Explique por qué en el título allegado se señala como fecha de expedición el 1 de diciembre de 2018, pero presenta sello de recibido por la deudora del 30 de noviembre de ese mismo año.

3.- Informe dónde reposa el original del título-valor base de la ejecución, toda vez que la demanda y sus anexos se allegaron de forma virtual (art. 245 *ibid.*).

4.- Integre las anteriores correcciones a la demanda en un solo escrito.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 15 de enero de 2021. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 002, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f14bdf34f7ca53fa2c2821748b6bc8ee43b8657b98b13dabe52afa28c65d4f97**

Documento generado en 14/01/2021 10:52:33 AM